

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Inspeccion general de Imprentas y Librerías del Reino.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 8 del corriente comunica al Illmo. Sr. Decano de esta Inspeccion la Real orden que sigue:

«Illmo. Señor.—He dado cuenta a S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion del Bibliotecario mayor de S. M. haciendo presente a su Real consideracion, que a pesar de lo dispuesto en el capitulo 1º, articulos 2º, 3º y 4º, de las instituciones de aquel Establecimiento y en la ley 2ª, título 19 de la Novisima Recopilacion, muchos Impresores no retienen el ejemplar de todos los libros y papeles que imprimen ó reimprimen, ni los tasadores de libros remiten copia de los que tasan, de cuya omision resulta que la Biblioteca se halla privada de uno de los principales recursos para aumentar el número de las obras y papeles impresos de todas clases en perjuicio del público en cuyo beneficio esta instituida. Enterada S. M. y considerando, que ni por el Real decreto de 4 de Enero ni disposiciones posteriores, está abolido lo prevenido en la citada ley, en cuya exacta observancia tanto se interesa la instruccion pública, se ha servido disponer que esa Inspeccion general circule las órdenes oportunas á fin de que tengan efecto en todas sus partes las disposiciones indicadas en beneficio del citado Establecimiento. De Real orden lo digo a V. S. para conocimiento de la Inspeccion, y efectos correspondientes.»

Y enterada la misma de la preinserta soberana resolucion, ha acordado la traslade a V. S. como lo hago, para su inteligencia y efectos concernientes a su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1835.—Francisco Trigueros, Secretario.—Sr. Subdelegado principal de Imprentas y Librerías de la Provincia de Palencia.

Palencia 27 de Enero de 1835.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.

Gobierno civil de la Provincia.

Viendo la lentitud de los pueblos de esta Provincia en la presentacion de cuentas de Pósitos dentro de todo el mes de Enero que se les señaló les prevengo que si hasta mediados de Febrero próximo no han cumplido los que faltan al indicado servicio, despacharé comisiones de apremio a costa de sus Justas y advirtiéndole que en las cuentas presentadas se daten muchos del tanto que se exigia anteriormente en las Subdelegaciones de Pósitos por derechos de presentacion, testimonio y pase de cuentas, los advierto, que todos estos derechos están extinguidos en virtud de orden superior y que solo se pague el del contingente para dotacion de las oficinas de la Corte al tiempo de presentar en esta Secretaría dichas cuentas.

— Palencia 27 de Enero de 1835.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Superioridad que en su profunda sabiduría gradúa exactamente los incalculables males que traen los aspectos moral y económico produce el conculcando principalmente el de los géneros cuya exclusiva venta forma uno de los mas copiosos manantiales de las Rentas del Estado, se ha propuesto enérgicamente su extincion y para ello exige de todas las autoridades y funcionarios públicos una positiva y efectiva cooperacion, haciéndome responsable del cumplimiento de todos los de esta Provincia, queriendo que sin limitarse á la práctica de ciertas diligencias y fórmulas con que se quiere suponer haber llenado sus respectivas obligaciones y la impotencia de conseguir el objeto, se observe á los defraudadores, se procure su aprehension ó se ponga contra ellos con justificacion de su habitual y criminal ejercicio, lo que si se verificase y se pudiesen estos criminales de la certeza de su condenacion é imposibilidad de proseguir en dicho tráfico es indudable que la

abandonarian dedicándose à ocupaciones honestas para adquirir su subsistencia. En este supuesto prevengo à VV. bajo la mas estrecha responsabilidad que al momento se dediquen por todos los medios que esten à sus alcances à inquirir las personas que en su territorio se ocupan con menoscabo de la moral pública y en detrimento del Estado en el tráfico del fraude, los observen prudentemente para lograr su aprehension ó bien si fuese justificable y pudiese constar que eran tales defraudadores, procedan desde luego contra ellos con arreglo à la ley penal, formando en seguida una lista que comprenda à todos con expresion de sus circunstancias, y de las diligencias practicadas para su castigo y reprehension que me remitirán VV. desde luego, continuando cada quince dias en darme noticias de sus adelantamientos en este punto para poder yo ademas de dictar las providencias que estime mas conducentes à lograr el fin que se propone la Superioridad, elevar à su conocimiento la conducta que observen las Justicias y obtener el debido galardón y recompensa à las que vea desplegar un enérgico celo y verdadero patriotismo, y el castigo à que se hagan acreedores à las que pretendiendo cubrirse con prácticas de fórmula y diligencias aparentes se hagan dignos de incurrir en la sospecha de connivencia ó cuando menos de una criminal indiferencia por el bien público, prosperidad del Estado y servicio de la REINA nuestra Señora. Espero contestacion à este oficio à la mayor brevedad y de no verificarlo así VV., los haré comparecer en esta Capital y procederé con todo rigor.

Dios guarde à VV. muchos años. Palencia y Enero 24 de 1835.—C. I. I. Agustin Hidalgo.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

El Administrador de Rentas Estancadas de esta Provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente.

«Segun los avisos que recibo de varios Administradores son muchos los Pueblos en que no hay expedidores de sal à la menuda por que los vecinos no quieren encargarse de la venta, y unos se surten de los Alfolies de esta Provincia y otros de los de Rioseco y Valladolid. Por mi parte tengo dadas las órdenes oportunas para que los Administradores subalternos en sus respectivos Partidos vigilen que no se hagan fraudes de dicho género, pero convendría mucho que V. S. por medio del Boletín oficial manifestase à las Justicias que igualmente celen à sus convecinos sobre todas las introducciones de sal que se hagan en sus respectivos Pueblos, obligandoles à que justifiquen ante ellas la procedencia del género, pues para el efecto ya se dà en los Alfolies la correspondiente Guía à los compradores como tiene

mandado la Direccion general de Rentas y previniendo à dichas Justicias que cualquiera omision en esta parte siempre será castigada como corresponda así como lo serán tambien si toleran vender sal à cualquiera persona que no esté facultada con la correspondiente licencia de esta Administracion.»

Y en su virtud prevengo à VV. vigilen sobre las introducciones de sal que se verifiquen en los Pueblos de su dependencia exigiendo de los introductores las correspondientes Guías y procediendo con todo rigor contra los que carezcan de este esencial requisito, en la inteligencia que hago à VV. responsables de la menor omision en este punto, así como de que toleren la venta de dicha especie à cualquier persona que no esté facultada competentemente.

Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 27 de Enero de 1835.—C. I. I. Agustin Hidalgo.—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.



Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 13 del corriente remite el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: El brigadier D. Manuel Obregon, comandante general de la division de operaciones de la sierra me dice desde Lerma con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: el coronel del provincial de Plasencia don Francisco de Azpiroz y Jalon, comandante de una de las columnas de esta division de mi mando, me dice con fecha 8 del actual desde Huerta del Rey lo que sigue: Hoy ha tenido un dia de gloria esta columna, y un terrible escarmiento la faccion de la sierra. La infanteria de Merino, que protegida por 15 caballos de su faccion, hacia meses estaba instruyéndose al abrigo de la escabrosidad de estos pinares, ha sido enteramente destrozada en número de 100 hombres.

«Yo pensaba con fundamento que el cura rebelde, resentido por el encuentro de Larazo, despues del cual no ha logrado reunir sino 70 caballos, trataba de unirse con ellos à la infanteria y hacer alguna nueva tentativa; para evitarlo quise anticiparme, y dejando la huella que seguí desde Torduelles, marché hacia mi izquierda en busca de la infanteria, pernoctando ayer en Mancolar, segun he manifestado en mi último parte, y à pesar de la continua lluvia y del malísimo estado de los caminos, me dirigí por los montes à Huerta del Rey, donde despues de hecho un pequeño descanso, supe que la infanteria y los 15 caballos de que llevo hecha mencion se hallaban en las Tenadas de las Cuerdas, situadas

en el declive del monte llamado Collado Carrascal, tres cuartos de legua de dicha poblacion.

«Sin dilacion alguna me dirigí á aquel punto y antes de descubrirlo, mandé que el capitán de cazadores de mi regimiento D. Pedro Juan Salcedo, con la mayor parte de su compañía y 20 caballos á las órdenes del alférez del 5.º de ligeros D. Gabriel de Castro, marchase á la Tenada por un monte que estaba á mi izquierda; que el subteniente de Plasencia D. Manuel Moscoso con el resto de la compañía de cazadores y 10 caballos, tamase un pinar que estaba á mi derecha, al mismo tiempo que yo con la compañía de granaderos y el resto de la caballería me dirigia por la pequeña vega del centro que conduce á la misma tenada, suponiendo que dirigirian principalmente contra esta columna su defensa.

«Así se verificó hasta cierto punto, pues dirigieron sus primeros fuegos á mi ayuudante el teniente de infantería D. José Viniegra, que al frente de la guerrilla lo sufrió casi á quemarropa, causándole esto la caída del caballo, de la cual recibió una contusion. Contestados los fuegos del enemigo por las guerrillas, y viéndose acometidos por tres distintos puntos, tomaron la cresta del Collado Carrascal, donde quisieron nuevamente hacer frente; mas los de la izquierda fueron en el tránsito cargados oportunamente por la caballería mandada por el alférez D. Gabriel Castro, causándoles ya algunos muertos; lo cual, y la decision de la infantería, que suspendiendo el fuego se arrojó á ellos á la bayoneta, les obligó á refugiarse á un inmenso pinar que tenian á su espalda.

«En este momento hice avanzar al teniente graduado de capitán del 2.º de línea D. Antonio Valverde, que al galope se dirigió sobre el pinar en el cual penetró por el centro precedido de la infantería, al mismo tiempo que lo verificaban por la izquierda Salcedo y Castro, y el subteniente Moscoso por la derecha. Yo, dejando en la Tenada en que los habia hallado al subteniente D. Ildefonso Acevedo Gamonal con una parte de la compañía de granaderos de mi regimiento me situé con otra mitad de la misma y el teniente graduado de capitán D. Faustino Solís en la altura que trataban de defender y que está á la entrada del pinar, y nada mas tuve que hacer pues el sable y la bayoneta hicieron el resto.

«Treinta y siete cadáveres quedaron en el pinar, y en nuestro poder 4 prisioneros, 5 caballos, armas y efectos de equipage, siendo tal el número de sus heridos, que puedo asegurar á V. E. son muy pocos los que han quedado sanos, y que estos lo deben á que la llegada de la noche me obligó á suspender la persecucion. Entre los muertos se cuentan el subteniente de ex-voluntarios realistas de Astudillo Simón Sendino, cuyo Real despacho y documentos dirijo á V. E. adjuntos; el teniente Francisco Zubano, que lo

era de un regimiento de infantería de línea; el comandante de la infantería de los pinares, que hacia solo seis dias se habia unido á esta y 3 sargentos.

«Reunida á la noche mi columna, dejé en el sitio de la accion la compañía de cazadores de Plasencia y 12 caballos, regresando yo con el resto de la columna á este pueblo, por el que una hora antes habia pasado el cobarde Merino y 70 caballos, con los cuales se mantuvo oculto un cuarto de legua de la accion, sin atreverse á tomar parte en ella, sin embargo de estar presenciando el destrozo de sus victimas, lo cual he sentido mucho, por que me hubiera evitado el trabajo de tenerle que buscar.

«En esta gloriosa jornada solo hemos tenido la desgracia de haber sido gravemente heridos el trompeta del 2.º de línea Miguel de Sesma, con pérdida de su caballo, y el de igual clase del 5.º ligero Pasqual Gaona, que probablemente morirá de sus heridas: decididos estos dos valientes á coger al comandante de la infantería, se precipitaron sobre unos cuantos facciosos con quienes estaba reunido, y causaron su desgracia, que creo digna de recompensa, asi como la conducta observada por el teniente D. José Viniegra, el graduado de capitán D. Antonio Valverde, el alférez D. Gabriel de Castro el capitán de cazadores de Plasencia D. Pedro Juan Salcedo, el teniente del mismo D. Faustino Solís, los subtenientes D. Manuel Moscoso y D. Ildefonso Acevedo Gamonal, y los sargentos, cabos y soldados que han tenido parte en la citada accion, pues que todos se han conducido con valor y decision extraordinaria. Yo espero que V. S. se servirá hacerlo presente al Excmo. Sr. capitán general, suplicándole lo eleve á conocimiento de S. M. á fin de que premie en ellos, no solo la accion que motiva este oficio, y que ha dejado aterrada esta parte de la sierra, sino las muchas penalidades y privaciones que hace tanto tiempo les ocasionan la estacion, el pais y la clase de guerra. Dios &c. (B. O. de M.)

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Enero de 1835.

	<u>Páginas.</u>
Alocucion del Señor Gobernador civil de esta Capital, á los habitantes de ella.	2
Real orden, excitando el celo de todas las Autoridades para evitar los robos y extracciones que frecuentemente se hacen por los facciosos en los Estancos.	id.
Otra, declarando que las personas privilegiadas no tienen fuero con respecto á la exaccion de multas.	id.
Circular, recordando á las Justicias el cumplimiento de la Real orden de 11 de No-	

viembre, sobre instrucción pública. 2

Otra, para que las Juntas municipales presenten para el día 10 de Febrero las cuentas de sus Propios y Arbitrios. id.

Real orden, aclarando varias dudas sobre la designación de la mayor Casa de zera en cada Parroquia. id.

Circular, declarando que los individuos del Ayuntamiento de Villada no son responsables á cantidad alguna del alcance que resulta contra el pueblo por primera y segunda época. 3

Otra, señalando la Tarifa de Sal para este año de 1835. id.

Otra, de este Gobierno para que los pueblos rindan las cuentas de Policía. 8

Real orden, para que los Gobernadores civiles se subscriban al Periódico titulado el *Artista*. 9

Descripcion de las obras del Puente mayor de Zamora. id.

Real decreto, designando para los militares que hayan servido activamente en el Ejército las vacantes de los destinos civiles según sus clases. 13

Circular, sobre el abono de pluses á los Cuerpos que operen contra los facciosos. 16

Otra, de la Comisión Central de instrucción primaria para la creación de Escuelas de primeras letras donde no las haya, y aumento de las demas. 17

Real orden, sobre abono á los pueblos de ministros hechos á las tropas del Ejército. 20

Circular de esta Gobernación, para que los pueblos remitan las matrículas generales de población. id.

Real decreto, habilitando á todos los que obtuvieron títulos y despachos Reales en las carreras civil y militar desde 7 de Marzo de 1820, hasta 30 de Setiembre de 1823. 27

Real orden, mandando que en las actuales circunstancias se faciliten á los Jefes y Oficiales del Ejército los adelantamientos correspondientes sin sujecion á la regla de concederles por solo tres dias. id.

Alocucion, que el Sr. Gobernador civil de esta Ciudad dirigió á la benemérita Milicia Urbana. 32

Real orden, proponiendo el sistema que se ha de seguir para la recaudacion de los arbitrios procedentes de los extinguidos voluntarios realistas. 33

Otra, mandando que en ausencia del Jefe del partido el que regente la Jurisdiccion es el que debe conocer en los pleitos y causas de dicho partido. 35

Otra, para que la Milicia Urbana dependa de los Capitanes Generales militares en las actuales circunstancias. 39

Otra, para que las Autoridades locales no tengan por motivo alguno á los conductores de la correspondencia. 46

Circular de la Direccion general, dando aclaraciones sobre el uso del derecho de media-anata á los Corregidores y Alcaldes mayores. id.

Real orden, declarando las pensiones del monte pío á favor de las familias de los Militares que han perecido del Cólera-morbo. id.

Circular de la Comandancia de Armas, anunciando la venta de los caballos inútiles que tiene el Regimiento Caballería de la Albuera 5º de Ligeros. 27

Relacion de Pósitos de la Provincia de Palencia que se hallan interesados en el Banco Español de San Fernando. 29

Circular de la Direccion general para que se realice el pago de las pensiones concedidas sobre temporalidades. 30

Real orden, mandando tengan efecto las disposiciones de la Inspeccion general de Imprentas y Librerías del Reino. 33

Circular de la Gobernacion civil de esta Capital, para la presentacion de cuentas de Pósitos. id.

Otra, de esta Intendencia, para que se vigile escrupulosamente el contrabando. id.

Otra de la misma, para que se vigile las introducciones de sal en sus respectivos pueblos. 34

ANUNCIOS.

No pudiendo variarse por la premura del tiempo el orden y método observado para la distribucion de las cartas de seguridad, pasaportes y demas documentos de Policía de retribucion y gratis que se han remitido por la Superintendencia para el presente año; se hace saber á todos los pueblos de la comprehension de esta Provincia que los agregados al Partido y Subdelegacion de Carrion deben acudir á dicho punto á surtirse de los necesarios documentos como lo verificaron en el año anterior donde se hará á tal fin el envio conveniente de todas las clases por parte del Depositario principal de quien recibirán los demas pueblos agregados á esta capital los suyos respectivos: encargando finalmente que dentro del término preciso y perentorio de ocho dias entreguen en los puntos destinados el papel sobrante del sello 2º con el padron y estado del pedido que debe acompañar; en cuyo acto recogerán el que correspondia y necesitan para el dispendio en el presente año. Palencia y Enero 28 de 1835.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de Palencia.

Los dueños que en todo el año de 1833 presentaron Vales Consolidados en esta Comision para su conversion en extractos de inscripcion, se presentarán por sí ó sus apoderados á recoger los respectivos documentos y sus intereses á metálico, trayendo las carpetas ó recibos que á su presentacion les entregará la misma Comision, señalando el término de 15 dias para el cobro de dichos réditos á contar desde 1º de Febrero próximo.

Lo que se inserta en el Boletín para gobierno de los dueños de dichos documentos. Palencia 28 de Enero de 1835.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de Palencia,

Número 9.

Gobierno civil de la Provincia.

Segun los partes que se han recibido en el dia de ayer en el Gobierno civil, se sabe que la faccion capitaneada por Villalobos, fué sorprendida el dia 28 por la Columna del valiente Coronel Don Saturnino Albuin en el Pueblo de Frómista, habiéndoles muerto mas de cincuenta hombres y cogido multitud de caballos, monturas, armamento y equipo, huyendo despavoridos en varias direcciones hácia sus antiguas guaridas.

Palencia 29 de Enero de 1835.=Ventura Escario.=Juan de Leiva Secretario.

IMPRESA DE GARRIDO.